Autorizado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Alabama

SI ES PROPIETARIO O ARRENDATARIO, O SI ANTERIORMENTE FUE PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE CIERTOS VEHÍCULOS HONDA O ACURA, PODRÍA OBTENER BENEFICIOS DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.

Para ver este aviso en español, visita www.hondafuelpumpssettlement.com.

- Existe una propuesta de acuerdo que ha sido aprobada de manera preliminar por el tribunal en una demanda colectiva contra American Honda Motor Co., Inc. ("Honda") y Denso International America, Inc. ("Denso"), relacionada con ciertos vehículos Honda y Acura equipados con bombas de combustible de baja presión fabricadas por Denso ("Vehículos Cubiertos"). Si usted forma parte del Acuerdo, tiene derechos legales, opciones y plazos dentro de los cuales debe ejercerlos.

- Usted está incluido en el Acuerdo si es o ha sido propietario, ha comprado o ha arrendado un Vehículo Cubierto. Puede utilizar una herramienta de búsqueda por número de identificación del vehículo (VIN) en www.hondafuelpumpssettlement.com para determinar si su vehículo es un Vehículo Cubierto.

- El Acuerdo ofrece varios beneficios, dependiendo del vehículo, incluyendo una garantía limitada para reparaciones destinadas a corregir defectos en las bombas de combustible de baja presión, servicio gratuito de grúa y vehículos de préstamo, reembolso de ciertos gastos de bolsillo y un procedimiento de reconsideración. Estos beneficios se describen con más detalle a continuación, en el Acuerdo de Conciliación y en www.hondafuelpumpssettlement.com.

- Por favor, lea este Aviso con atención. Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de que actúe o no. El tribunal aún debe decidir si aprueba definitivamente el Acuerdo. No sabemos si el tribunal lo hará ni cuándo, ni si habrá apelaciones que deban resolverse a favor del Acuerdo antes de que se otorguen ciertos beneficios. Le recomendamos que consulte periódicamente www.hondafuelpumpssettlement.com, ya que se actualizará con información adicional de vez en cuando.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES

BENEFICIO DE LA GARANTÍA LIMITADA	• Honda brindará cobertura de garantía limitada para todas las bombas de combustible Denso de baja presión en los Vehículos Cubiertos, incluidas aquellas instaladas como parte de una campaña de retiro del mercado ("Garantía Limitada"). • La Garantía Limitada tendrá una vigencia de quince (15) años, contados a partir de la Fecha de Puesta en Servicio del Vehículo Cubierto, o hasta un total de 150,000 millas, lo que ocurra primero. Para cualquier Vehículo Cubierto que ya haya superado los quince (15) años o las 150,000 millas totales a la fecha de vigencia final, la Garantía Limitada tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de vigencia final. Cualquier bomba de combustible instalada durante este período de noventa (90) días seguirá estando cubierta por la garantía de un (1) año de Honda para piezas de repuesto originales.	No es necesario que haga nada para recibir la Garantía Limitada.
SOLICITE LA COBERTURA BAJO EL PROGRAMA DE VEHÍCULOS DE PRÉSTAMO/REMOLQUE	• Si es propietario o arrendatario de un Vehículo Cubierto al que se le está reparando la bomba de combustible de baja presión en virtud de la Garantía Limitada, tiene derecho a recibir un vehículo de préstamo sin costo alguno previa notificación con antelación razonable a su concesionario Honda o Acura, y/o un servicio de grúa gratuito hasta el concesionario Honda o Acura más cercano previa notificación con antelación razonable, en caso de que su vehículo no funcione o presente una condición peligrosa. • Si tiene una necesidad razonable de hacerlo, puede quedarse con el vehículo de préstamo hasta por 24 horas después de entregar su vehículo para reparación, o	El Programa de Vehículo de Préstamo/Remolque está disponible durante la vigencia de la Garantía Limitada No es necesario que haga nada en este momento.

	después de que su concesionario le informe que su vehículo está reparado, lo que ocurra más tarde. En circunstancias apropiadas, cuando tenga necesidad de un vehículo de préstamo o de alquiler similar al Vehículo Cubierto, Honda, a través de sus concesionarios, hará todo lo posible de buena fe para satisfacer la solicitud.	
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN DE REEMBOLSO	• Puede presentar un formulario de reclamación para obtener el reembolso de los gastos razonables pagados de su propio bolsillo, incurridos para reparar o reemplazar la bomba de combustible de baja presión en un Vehículo Cubierto, que no hayan sido reembolsados de otra manera y que se hayan incurrido antes de la fecha de entrada en vigor definitiva del acuerdo.	La fecha límite para presentar un formulario de reclamación es de noventa (90) días después de que el tribunal emita la orden y sentencia definitivas, lo cual ocurrirá, si se aprueba, después de la audiencia de aprobación definitiva.
EXCLUSIÓN ("RENUNCIA")	• Solicite su exclusión (renuncia) del Acuerdo propuesto. No recibirá ninguno de los beneficios del Acuerdo, pero esta es la única opción que le permite conservar su derecho a demandar a Honda o a Denso más adelante por los asuntos objeto de esta demanda.	Fecha límite de envío (sello postal): 16 de enero de 2027
OBJETAR	• Escriba al tribunal explicando por qué no está de acuerdo con el Acuerdo propuesto. • Aún así, quedarás sujeto al Acuerdo si el tribunal lo aprueba.	Fecha límite de envío (sello postal): 16 de enero de 2027
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	• Puede solicitar hablar en la audiencia de aprobación definitiva, ya sea por su cuenta o a través de su propio abogado por cuenta propia. • No es necesario que asista a la audiencia para participar en el Acuerdo propuesto.	Fecha límite: 16 de enero de 2027

NO HACER NADA	• Se le incluirá en el Grupo y quedará sujeto al Acuerdo, pero renuncia al derecho de demandar a Honda o a Denso por los asuntos objeto de la demanda. • Si desea recibir un reembolso, debe formar parte del Grupo y debe presentar un Formulario de reclamación antes de la fecha límite para presentar reclamaciones.	

A. INFORMACIÓN DE ANTECEDENTES

1. ¿De qué trata este Aviso?

Un tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto para una demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el tribunal decida si aprueba definitivamente el Acuerdo. El nombre de la demanda es *Oliver v. American Honda Motor Co., Inc.*, N.º 5:20-cv-00666-MHH (N.D. Ala.). Los Demandados son American Honda Motor Co., Inc. ("Honda") y Denso International America, Inc. ("Denso") (en conjunto, los "Demandados"). USTED NO está siendo demandado. Este Aviso explica la demanda, el acuerdo y sus derechos legales. El tribunal aún debe decidir si aprueba definitivamente el Acuerdo. Por favor, tenga paciencia y consulte www.hondafuelpumpssettlement.com para obtener actualizaciones. Por favor, no llame al juez ni al secretario del tribunal.

2. ¿De qué se trata la demanda?

Esta demanda colectiva alega que ciertos vehículos Honda y Acura están equipados con bombas de combustible de baja presión defectuosas fabricadas por Denso. La demanda presenta reclamaciones por presuntas violaciones de diversas leyes estatales de protección al consumidor, responsabilidad objetiva e incumplimiento de garantía, entre otras reclamaciones. Puede leer la demanda en www.hondafuelpumpssettlement.com. Honda y Denso niegan haber infringido ninguna ley y niegan haber cometido alguna irregularidad. Las partes acordaron resolver esta demanda. Este Acuerdo no incluye reclamaciones por lesiones personales, muerte por negligencia o daños físicos reales a la propiedad derivados de los Vehículos Cubiertos.

3. ¿Qué ha sucedido en esta demanda?

El 11 de mayo de 2020, el demandante Tucker Oliver presentó una demanda colectiva ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Alabama, titulada *Oliver v. Honda Motor Co. Ltd., et al.*, N.º 5:20-cv-00666-MHH (N.D.AL.) ("Oliver"), en la que se plantean reclamaciones relacionadas con las retiradas del

mercado de ciertos vehículos Honda y Acura equipados con bombas de combustible de baja presión fabricadas por Denso.

El 10 de junio y el 21 de septiembre de 2020, se presentaron dos demandas colectivas en otros tribunales federales con alegaciones sustancialmente similares a las de *Oliver*. Estos otros casos fueron, respectivamente, *Cummings v. Honda Motor Co. Ltd., et al.*, N.º 2:20-cv-13000-BRM-JAD (D.N.J.) ("*Cummings*"), y *Booker yet al contra American Honda Motor Co., Inc.*, N.º 2:20-cv-05166-SVW (C.D. Cal.) ("*Booker*"). El 20 de octubre de 2020, el caso *Booker* quedó suspendido en espera de la resolución de esta demanda. El 23 de diciembre de 2020, el caso *Cummings* fue transferido al Distrito Norte de Alabama. A solicitud de los Demandantes, el tribunal consolidó los casos *Oliver* y *Cummings* el 17 de febrero de 2021.

El 3 de mayo de 2021, los Demandantes presentaron su Demanda Modificada y Consolidada ("CAC"). La CAC fue presentada por doce (12) Demandantes en nombre de una clase a nivel nacional que alega retiro negligente del mercado, ocultación u omisión fraudulenta, incumplimiento de contrato, responsabilidad objetiva por productos defectuosos y enriquecimiento injusto, entre otras reclamaciones, así como clases estatales individuales por presuntas violaciones de las leyes de protección al consumidor e incumplimientos de la garantía implícita.

El 15 de junio de 2021, Honda y Denso presentaron mociones para desestimar la CAC, las cuales el tribunal concedió en parte y denegó en parte el 15 de marzo de 2023.

El 12 de agosto de 2021, se desestimó la demanda contra Denso Corporation sin perjuicio. La demanda contra Honda Motor Co., Ltd. fue desestimada sin perjuicio el 13 de agosto de 2021.

El 16 de junio de 2023, los Demandantes presentaron su Tercera Demanda Modificada y Consolidada("TCAC"), eliminando las reclamaciones que habían sido desestimadas por el tribunal. El 28 de julio de 2023, Honda y Denso presentaron mociones para desestimar la TCAC, las cuales el tribunal denegó sin perjuicio de que se plantearan los mismos argumentos en el juicio sumario, el 24 de septiembre de 2024. Denso y Honda presentaron sus contestaciones a la TCAC el 29 y el 30 de octubre de 2024, respectivamente.

Las partes participaron en un proceso de presentación de pruebas que duró casi dos años en este juicio. La "presentación de pruebas" se refiere al proceso mediante el cual las partes intercambian información y pruebas relacionadas con los temas del juicio. Durante ese tiempo, Honda y Denso presentaron casi 45 000 documentos, entre los que se incluían documentos de ingeniería y diseño, datos de garantía y de campo, así como materiales relacionados con el desarrollo, las pruebas y la implementación de la solución de la retirada del mercado. Con la ayuda de expertos en automotores, los abogados de los Demandantes revisaron y analizaron estos documentos y también tomaron declaración a los ingenieros de Honda y Denso. Además, los expertos inspeccionaron los vehículos de tres Demandantes. Los Demandados también tomaron declaración a nueve Demandantes.

El 14 de marzo de 2025, el 21 de abril de 2025, el 27 de agosto de 2025 y el 13 de enero de 2026, las partes participaron en sesiones de mediación ante un mediador neutral con amplia experiencia para negociar los términos de un Acuerdo de Conciliación.

4. ¿Qué vehículos están incluidos en el Acuerdo?

En el Acuerdo están incluidos diversos vehículos Honda y Acura equipados con ciertas bombas de combustible Denso de baja presión vendidos o arrendados en los 50 estados, el Distrito de Columbia o Puerto Rico ("Vehículos Cubiertos"). Los Vehículos Cubiertos incluyen aquellos que fueron objeto de las retiradas del mercado de Honda 20V-314, 21V-215 y 23V-858, así como otros vehículos que no habían sido retirados del mercado anteriormente. En www.hondafuelpumpssettlement.com hay disponible una herramienta de búsqueda por número de identificación del vehículo (VIN) para determinar si su vehículo es uno de los Vehículos Cubiertos.

5. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, unas personas llamadas "Representantes del Grupo" entablan una demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones legales similares. Todas estas personas juntas conforman el "Grupo" o los "Miembros del Grupo". El tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Grupo, excepto para aquellos que se excluyan del mismo.

6. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Las partes en esta demanda acordaron un acuerdo para evitar el costo y el riesgo de continuar con el proceso judicial, incluido un posible juicio, y para que los Miembros del Grupo puedan obtener beneficios, a cambio de eximir a Honda y Denso de cualquier responsabilidad. El Acuerdo no significa que Honda o Denso hayan infringido ninguna ley o hayan hecho algo incorrecto, y el tribunal no ha decidido qué parte tenía la razón. Este Acuerdo ha sido aprobado de manera preliminar por el tribunal, el cual autorizó la publicación de este aviso. Los Representantes del Grupo y los abogados que los representan creen que el acuerdo redunda en el mejor interés de todos los Miembros del Grupo.

B. ¿QUIÉNES FORMAN PARTE DEL ACUERDO?

7. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Usted es un Miembro del Grupo si es una persona física o jurídica que, en cualquier momento a partir de la Fecha de la Orden de Aprobación Preliminar, sea o haya sido propietario, haya comprado o haya arrendado Vehículos Cubiertos en cualquiera de los cincuenta estados, el Distrito de Columbia o Puerto Rico.

Quedan excluidos de la clase: (a) Honda, sus funcionarios, directores y empleados; sus filiales y los funcionarios, directores y empleados de estas; sus distribuidores y los funcionarios, directores y empleados de estos; y los concesionarios de Honda y Acura, así como los funcionarios y directores de dichos concesionarios; (b) Denso, sus funcionarios, directores y empleados; sus filiales y los funcionarios, directores y empleados de estas; sus distribuidores y los funcionarios, directores y empleados de estos; (c) los abogados de los Demandantes; y (d) los funcionarios judiciales y sus familiares directos, así como el personal judicial asociado asignado a esta demanda.

En www.hondafuelpumpssettlement.com hay disponible una herramienta de búsqueda por número de identificación del vehículo (VIN) para determinar si su vehículo es uno de los Vehículos Cubiertos.

8. Todavía no estoy seguro de si formo parte del Acuerdo.

Si aún no está seguro de si es un Miembro del Grupo, puede obtener ayuda en www.hondafuelpumpssettlement.com, llamando al número gratuito (888) 888-3082 o comunicándose con los abogados del Grupo (véase más abajo

C. BENEFICIOS DEL ACUERDO

9. ¿Qué beneficios ofrece el Acuerdo?

Si es Miembro del Grupo, lo que tiene derecho a recibir depende de varios factores. Los beneficios del Acuerdo se describen a continuación, y puede encontrar más información en www.hondafuelpumpssettlement.com. El tribunal aún debe decidir si aprueba definitivamente el Acuerdo. No sabemos si el tribunal lo hará ni cuándo, ni si habrá apelaciones que deban resolverse a favor del Acuerdo antes de que se otorguen ciertos beneficios.

Tenga en cuenta que es posible que deba tomar medidas dentro de ciertos plazos para recibir ciertos beneficios, como completar y presentar un formulario de reclamación para el reembolso de los gastos de bolsillo elegibles. Si no hace nada, es posible que no reciba ciertos beneficios del Acuerdo y, como miembro del grupo, no podrá demandar a Honda o a Denso por los asuntos objeto de esta demanda.

Los siguientes beneficios están disponibles para usted en virtud del Acuerdo:

Garantía Limitada

Honda brindará cobertura de garantía para todas las bombas de combustible Denso de baja presión en los Vehículos Cubiertos, incluidas aquellas instaladas como parte de una campaña de retiro del mercado. La Garantía Limitada tendrá una vigencia de quince (15) años, contados a partir de la Fecha de Puesta en Servicio del Vehículo Cubierto, o hasta un total de 150,000 millas, lo que ocurra primero. Para cualquier Vehículo Cubierto que ya haya superado los quince (15) años o las 150,000 millas totales a la fecha de entrada en vigor definitiva, la garantía limitada tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de dicha fecha; sin embargo, las bombas de combustible instaladas durante este período de noventa (90) días seguirán estando cubiertas por la garantía de un (1) año de Honda para piezas de repuesto originales. Los derechos de un Miembro del Grupo en virtud de la Garantía Limitada se transfieren junto con el Vehículo Cubierto. Los vehículos recuperados, los vehículos inoperables y los vehículos con títulos marcados como dañados por inundación no son elegibles para la Garantía Limitada.

No es necesario que envíe un Formulario de reclamación para recibir la Garantía Limitada.

Programa de préstamo de vehículos/remolque

Sin costo alguno y previa solicitud de los Miembros del Grupo que sean propietarios o arrendatarios de Vehículos Cubiertos cuyas bombas de combustible Denso de baja presión se estén reparando o reemplazando de conformidad con la Garantía Limitada, dichos Miembros del Grupo tienen derecho a recibir un vehículo de préstamo gratuito por parte de los concesionarios de Honda, previa notificación con antelación razonable. En circunstancias apropiadas, cuando el Miembro del Grupo tenga una necesidad razonable de un vehículo de préstamo similar a su Vehículo Cubierto, Honda, a través de sus concesionarios, hará todo lo posible de buena fe para satisfacer la solicitud. Cuando el Miembro del Grupo tenga una necesidad razonable, podrá devolver el vehículo de préstamo hasta 24 horas después del momento en que haya entregado su Vehículo Cubierto en el

concesionario Honda, o 24 horas después de que el concesionario Honda le haya informado que la reparación de su Vehículo Cubierto se ha completado, lo que ocurra más tarde.

Si el Vehículo Cubierto no funciona o presenta una condición peligrosa relacionada con la bomba de combustible de baja presión cubierta por la Garantía Limitada, el Miembro del Grupo recibirá un servicio de remolque gratuito hasta un concesionario Honda previa notificación razonable. El Miembro del Grupo puede comunicarse con un concesionario Honda para coordinar el remolque hasta el concesionario Honda más cercano.

Si a un Miembro del Grupo y/o al comprador o arrendatario posterior de un Vehículo Cubierto se le niega la cobertura para las reparaciones (incluidas las piezas y la mano de obra) o el reemplazo de las bombas de combustible de baja presión Denso bajo la Garantía Limitada, el Miembro del Grupo y/o el comprador o arrendatario posterior puede llevar el Vehículo Cubierto a otro concesionario Honda. Si el otro concesionario Honda determina que el Vehículo Cubierto cumple con los requisitos para ser reparado en virtud de la Garantía Limitada, se le proporcionarán al Miembro del Grupo los beneficios estipulados en este Acuerdo de Conciliación.

No es necesario que presente un Formulario de reclamación para recibir un vehículo de préstamo o un servicio de grúa gratuito.

Reembolso de gastos de bolsillo

Los Miembros del Grupo pueden presentar un formulario de reclamación por gastos de bolsillo pagados previamente, incurridos para reparar o reemplazar una bomba de combustible de los Vehículos Cubiertos, que no hayan sido reembolsados de otra manera y que se hayan incurrido antes de la fecha de entrada en vigor definitiva. Específicamente, a los Miembros del Grupo se les pueden reembolsar los gastos de bolsillo razonables por: (i) vehículos de alquiler; (ii) remolque; y (iii) reparaciones o reemplazos de piezas no reembolsados, incluyendo piezas, mano de obra y tarifas de diagnóstico relacionadas con la bomba de combustible de baja presión o resultantes de ella.

Los gastos de bolsillo que sean resultado de daños, colisiones y/o uso indebido o abuso no serán elegibles para reembolso. Los vehículos cuyo título, antes de la fecha de la reparación de la bomba de combustible que cumple con los requisitos, se haya transferido a un desguace, un depósito de chatarra, una instalación de vehículos siniestrados o una entidad similar; los vehículos que no funcionen, y los vehículos con títulos marcados como dañados por inundación no son elegibles para este beneficio.

El formulario de reclamación está disponible en www.hondafuelpumpssettlement.com. Los Miembros del Grupo deben presentar los formularios de reclamación y cualquier documentación de respaldo con un sello postal con fecha no posterior a los 90 días siguientes a la emisión por parte del tribunal de la Orden y Sentencia Definitivas, lo cual ocurrirá, si se aprueba, después de la audiencia de aprobación definitiva. Si se aprueba el acuerdo, la fecha límite para presentar un formulario de reclamación se publicará en www.hondafuelpumpssettlement.com.

Para obtener más información sobre el proceso de reclamaciones, visite www.hondafuelpumpssettlement.com.

10. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios del Acuerdo?

Si el Acuerdo se vuelve definitivo, los Miembros del Grupo que no se excluyan del Grupo eximirán a Honda y a Denso de toda responsabilidad y no podrán demandar a Honda ni a Denso por los asuntos objeto de esta demanda, pero no renunciarán a ninguna reclamación legal por lesiones personales, muerte por negligencia o daños a la propiedad física (excepto a la bomba de combustible de baja presión del propio Vehículo Cubierto) derivada del Vehículo Cubierto. El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.hondafuelpumpssettlement.com. La Sección VII describe las reclamaciones exoneradas, así que léala con atención. La sección completa sobre la exoneración se incluye en el Apéndice de este Aviso. Puede hablar con uno de los abogados que se enumeran a continuación de manera gratuita o puede consultar a su propio abogado por cuenta propia.

D. EXCLUSIÓN DEL ACUERDO

11. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Debe enviar por correo una solicitud de exclusión con **sello postal** con fecha del 16 de enero de 2027 o anterior. La solicitud por escrito debe incluir:

(i) El nombre y el número del caso: *Oliver v. American Honda Motor Co., Inc.*, N.º 5:20-cv-00666-MHH (N.D. Ala.).
(ii) Su nombre, dirección de residencia actual, dirección postal actual (si es diferente), número de teléfono y dirección de correo electrónico.
(iii) Una explicación de los fundamentos en los que basa su alegación de ser miembro de la clase, incluyendo la marca, el modelo, el año y el número o números de identificación del vehículo (VIN) de los Vehículos Cubiertos.
(iv) Una solicitud para ser excluido de la demanda colectiva; y
(v) Su firma a mano y fechada (una firma electrónica o la firma de un abogado no es suficiente).

No puede solicitar su exclusión por teléfono. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo a:

Oliver v. Honda
Administrador del Acuerdo
PO Box 2774
Portland, OR 97208-2774

Los plazos que figuran en este Aviso pueden ser modificados por el Tribunal. Por favor, consulte www.hondafuelpumpssettlement.com para obtener información actualizada.

12. Si me excluyo, ¿puedo recibir algún beneficio del Acuerdo?

No. Si se excluye, no recibirá los beneficios del Acuerdo, no estará sujeto a nada de lo que suceda en esta demanda y no podrá objetar el Acuerdo.

13. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados por el mismo asunto más adelante?

No. A menos que se excluya, renuncia al derecho de demandar a Honda o a Denso por los asuntos objeto de esta demanda. Si no se excluye y el Acuerdo se aprueba definitivamente, no podrá iniciar ni continuar ninguna demanda u otro procedimiento contra Honda o Denso en relación con los asuntos objeto de la demanda.

E. LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo abogados en esta demanda?

Sí. El tribunal ha designado abogados para representarlo a usted y a los demás Miembros del Grupo. Estos abogados se denominan "abogados del Grupo". Los abogados del grupo y su información de contacto son:

W. Daniel "Dee" Miles, III
BEASLEY, ALLEN, CROW,
METHVIN, PORTIS & MILES, P.C.
272 Commerce Street
Montgomery, Alabama 36104
Teléfono: 334-269-2343
dee.miles@beasleyallen.com

Adam J. Levitt
DICELLO LEVITT LLP
Ten North Dearborn Street, Sixth Floor
Chicago, Illinois 60602
Teléfono: 312-214-7900
alevitt@dicellolevitt.com

Christopher A. Seeger (pro hac vice)
SEEGER WEISS LLP
55 Challenger Road, 6th Floor
Ridgefield Park, New Jersey 07660
Teléfono: 973-639-9100
cseeger@seegerweiss.com

Si desea que lo represente otro abogado, puede contratar a uno para que comparezca ante el tribunal en su nombre, a su propio costo.

15. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Una vez que las Partes llegaron a un acuerdo definitivo sobre los términos sustanciales y esenciales de este Acuerdo, sometieron a mediación la cuestión de los honorarios razonables de los abogados, los costos y las recompensas individuales por los servicios prestados a los representantes del Grupo. La mediación contó con la

asistencia del Honorable Gerald E. Rosen (juez retirado), de JAMS ADR, Inc., y se llevó a cabo en dos extensas sesiones presenciales. Tras la última sesión presencial, las Partes continuaron negociando y, el 28 de septiembre de 2026, acordaron que los abogados del Grupo podrán solicitar el pago de honorarios y gastos de abogados ("Honorarios y gastos de los abogados") por un monto que no exceda los dieciséis millones de dólares (16 000 000 de dólares). También acordaron que podrán solicitar recompensas por servicios de hasta cinco mil dólares (5 000 dólares) para cada uno de los Demandantes nombrados ("Recompensas por servicios de los representantes del Grupo").

Los Demandados pagarán los Honorarios y gastos de los abogados a los abogados de los Demandantes y las Recompensas por servicios de los representantes del Grupo a los Demandantes nombrados. Estos pagos se harán de manera separada y al margen de cualquier compensación otorgada al Grupo del Acuerdo. Bajo ninguna circunstancia el pago de los Honorarios y gastos de los abogados y de las Recompensas por servicios de los representantes del Grupo por parte de los Demandados reducirá sus beneficios del Acuerdo.

Los abogados del Grupo solicitarán al tribunal una orden que otorgue Honorarios y gastos de los abogados de hasta 16 000 000 de dólares y Recompensas por servicios de los representantes del Grupo de hasta 5 000 dólares por representante del Grupo. El tribunal debe aprobar la solicitud de Honorarios y gastos de los abogados y de Recompensas por servicios de los representantes del Grupo, y puede otorgar montos diferentes a los que solicitan los abogados del Grupo.

Por favor, consulte www.HondaFuelPumpsSettlement.com para obtener actualizaciones.

F. OBJECIÓN AL ACUERDO

16. ¿Cómo le comunico al tribunal que no estoy de acuerdo con el Acuerdo?

Si usted es miembro del Grupo y no se ha excluido de ella, puede oponerse al Acuerdo si no está de acuerdo con alguna parte del mismo o con todo él. Puede exponer las razones por las que considera que el tribunal no debería aprobarlo. También puede oponerse a la solicitud de honorarios y gastos de los abogados, así como a las recompensas por servicios prestados a los representantes del Grupo.

Para presentar una objeción, debe enviarla por vía electrónica o por correo al secretario del tribunal, de manera que quede **registrada o tenga un sello postal** con fecha no posterior al 16 de enero de 2027; además, debe enviar copias por correo a los abogados que se indican a continuación.

Su objeción debe incluir:

(i) El nombre y el número del caso: *Oliver v. American Honda Motor Co., Inc.*, N.º 5:20-cv-00666-MHH (N.D. Ala.).

(ii) su nombre, dirección de residencia actual, dirección postal actual (si es diferente), número de teléfono y dirección de correo electrónico.

(iii) Una explicación de los fundamentos en los que basa su afirmación de ser Miembro del Grupo, incluyendo la marca, el año del modelo y el número o números de identificación del vehículo (VIN) de los Vehículos Cubiertos.

(iv) Si su objeción se aplica solo a usted, a un subgrupo específico del Grupo o a todo el Grupo, y todos los fundamentos de la objeción, acompañados de cualquier respaldo legal para la misma, así como de cualquier documento u otra evidencia que considere que respalda su objeción.

(v) El número de veces que ha presentado objeciones a un acuerdo de demanda colectiva en los últimos cinco años, así como el nombre y el número de cada uno de esos casos y de las apelaciones relacionadas, y una copia de cualquier orden relacionada con sus objeciones o que se pronuncie sobre ellas.

(vi) El nombre completo, número de teléfono, dirección postal y dirección de correo electrónico de cualquier abogado que lo represente, incluyendo cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con su objeción.

(vii) Una declaración que confirme si usted o su abogado tienen la intención de comparecer personalmente o testificar en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

(viii) El número de veces que su abogado se ha opuesto a un acuerdo de demanda colectiva en los últimos cinco años, así como el nombre y el número de cada uno de esos casos y de las apelaciones relacionadas.

(ix) Si usted o su abogado no han presentado ninguna objeción previa, una declaración afirmativa al respecto.

(x) Una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Aprobación Final en apoyo de su objeción; y

(xi) Su firma a mano y fechada (no es suficiente una firma electrónica ni la firma de un abogado).

Si no se presentan electrónicamente, las objeciones deben enviarse por correo a:

Clerk of Court
U.S. District Court, Northern District of Alabama
Hugo L. Black U.S. Courthouse
1729 5th Ave. North
Birmingham, AL 35203
Re: *Oliver v. American Honda Motor Co., Inc.*, No. 5:20-cv-00666-MHH

Con copias enviadas por correo a:

W. Daniel "Dee" Miles III
BEASLEY, ALLEN, CROW, METHVIN, PORTIS & MILES, P.C.
218 Commerce St.
Montgomery, AL 36104

William A. Delgado
DTO LAW
915 Wilshire Blvd., Suite 1950
Los Angeles, CA 90017

Daniel R.W. Rustmann
BUTZEL LONG, P.C.
150 W. Jefferson, Suite 100
Detroit, MI 48226

17. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo y optar por no participar en él?

Objetar significa decirle al tribunal que no está de acuerdo con algún aspecto del Acuerdo. Sin embargo, seguirá estando sujeto al Acuerdo, incluidas las exenciones de responsabilidad que contiene. Solo puede objetar el Acuerdo si no se excluye del mismo. Excluirse (renunciar) del Acuerdo significa decirle al tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si se excluye del Acuerdo, no podrá objetarlo porque ya no le afecta. Si se excluye, no está obligado a cumplir con las exenciones de responsabilidad del Acuerdo.

G. AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

18. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo?

El tribunal celebrará una audiencia de aprobación definitiva el 21 de febrero de 2027, a las 2:00 p. m., en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Alabama, Palacio de Justicia Hugo L. Black de los Estados Unidos, 1729 5th Avenue North, Birmingham, Alabama, 35203. En la audiencia, el tribunal considerará si aprueba definitivamente el Acuerdo y si concede la moción de los abogados del Grupo para el pago de honorarios y gastos de abogados, así como las recompensas por servicios prestados a los representantes del Grupo. Si se presentan objeciones dentro del plazo establecido, el tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tomarán estas decisiones.

Nota: La fecha y la hora de la audiencia de aprobación definitiva están sujetas a cambios sin previo aviso a los Miembros del Grupo. El tribunal también puede decidir celebrar la audiencia por videoconferencia o por teléfono. Debe consultar el sitio web del acuerdo www.hondafuelpumpssettlement.com para confirmar que la fecha y la hora de la audiencia de aprobación definitiva no hayan cambiado.

19. ¿Tengo que asistir a la audiencia de aprobación definitiva?

No. Los abogados del Grupo responderán cualquier pregunta que pueda tener el tribunal. Sin embargo, puede asistir si así lo desea, corriendo con sus propios gastos. Si envía una objeción, no es necesario que acuda al tribunal para hablar sobre ella, pero puede hacerlo si notifica con anticipación su intención de comparecer (véase más abajo). Siempre y cuando haya presentado una objeción por escrito con toda la información requerida antes de la fecha límite, el tribunal la considerará. También puede pagar a otro abogado para que asista, pero no es obligatorio.

20. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o su abogado pueden solicitar al tribunal permiso para intervenir en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para ello, debe enviar una carta en la que indique que se trata de su "Notificación de intención de comparecer" en el caso "*Oliver contra American Honda Motor Co., Inc.*, N.º 5:20-cv-00666-MHH" a la siguiente dirección, de manera que el **sello postal** tenga fecha no posterior al 16 de enero de 2027:

Clerk of Court
U.S. District Court, Northern District of Alabama
Hugo L. Black U.S. Courthouse
1729 5th Ave. North
Birmingham, AL 35203
Re: *Oliver v. American Honda Motor Co., Inc.*, No. 5:20-cv-00666-MHH

Su solicitud debe incluir:

(i) Su nombre, dirección y número de teléfono.
(ii) El año, la marca y el modelo, y el número de identificación del vehículo (VIN).
(iii) La identidad de todos los abogados que lo representen, si los hay, y que comparecerán.
(iv) Copias de cualquier documento, prueba documental u otra evidencia que usted o su abogado presenten ante el tribunal durante la audiencia, y
(v) Su firma.

Usted o su abogado deben estar presentes al inicio de la audiencia de aprobación definitiva. No podrá intervenir en la audiencia si se ha excluido de la demanda colectiva.

H. MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación y otros documentos e información en www.hondafuelpumpssettlement.com. También puede llamar al número gratuito (888) 888-3082.

22. ¿Cuándo será definitivo el Acuerdo?

El Acuerdo no será definitivo a menos y hasta que el tribunal otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo durante o después de la Audiencia de Aprobación Definitiva y después de que se resuelvan a favor del Acuerdo cualquier apelación que se haya presentado. Por favor, tenga paciencia y consulte www.hondafuelpumpssettlement.com para obtener actualizaciones. Por favor, no llame al juez ni al secretario del tribunal.

ANEXO: Sección VII del Acuerdo de Conciliación (Exención y renuncia)

A. Las Partes acuerdan la siguiente exención y renuncia, la cual entrará en vigor a partir de la emisión de la Sentencia y Orden Definitivas.

B. A cambio del Acuerdo de Conciliación, los Representantes del Grupo y cada Miembro del Grupo, en nombre propio y en el de cualquier otra persona jurídica o física que pueda presentar reclamaciones por medio de ellos, a través de ellos o en su nombre, acuerdan eximir, renunciar, absolver y liberar de manera plena, definitiva y para siempre a las Partes exoneradas de toda reclamación, demanda, juicio, petición, responsabilidad, causa de acción, derecho y daño de cualquier clase y/o tipo relacionado con el objeto de la Acción, incluidos, entre otros, los daños compensatorios, ejemplares, punitivos, los honorarios de peritos y/o de abogados, o los calculados mediante multiplicadores, ya sean pasados, presentes o futuros, vencidos o aún no vencidos, conocidos o desconocidos, sospechados o no sospechados, contingentes o no contingentes, derivados o directos, reclamados o no reclamados, ya sea que se basen en leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentos, código, contrato, derecho consuetudinario, infracciones a las prácticas comerciales o mercantiles engañosas, ilegales o desleales de cualquier estado, publicidad falsa, engañosa o fraudulenta, leyes de protección al consumidor o contra el fraude al consumidor, cualquier incumplimiento de garantías expresas, implícitas o de cualquier otro tipo, la Ley RICO o la Ley de Garantías Magnuson-Moss, o cualquier otra fuente, o cualquier reclamo de cualquier tipo que surja de, esté relacionado con, se vincule con y/o implique de cualquier manera la Acción, las "bombas de combustible" de los Vehículos Cubiertos y/o las piezas asociadas que sean, o pudieran haber sido, definidas, alegadas o descritas en la Demanda Colectiva, la Acción o cualquier enmienda a la Demanda Colectiva (“Reclamaciones Exoneradas”); sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, los Representantes del Grupo y los demás Miembros del Grupo no están eximiendo de responsabilidad por reclamaciones por lesiones personales, muerte por negligencia o daños a la propiedad física (excepto a la bomba de combustible del propio Vehículo Cubierto) derivadas del Vehículo Cubierto.

C. Sin perjuicio de lo anterior, los Representantes del Grupo y/o los demás Miembros del Grupo eximirán de responsabilidad a las Partes exoneradas por todas las Reclamaciones exoneradas que puedan ser presentadas por otra persona jurídica o física

(incluidos, entre otros, los tutores legales y los administradores de sucesiones) que reclamen por medio de, a través de o en nombre de dicho representante del Grupo o Miembro del Grupo.

D. La Orden y Sentencia Definitivas reflejarán los términos de esta Exoneración.

E. Los representantes del Grupo, en nombre de los demás Miembros del Grupo y a través de los abogados del Grupo, aceptan expresamente que esta Exoneración, la Orden y Sentencia Definitivas son, serán y podrán ser invocadas como una defensa completa frente a, y excluirán cualquier acción o procedimiento abarcado por, esta Exoneración.

F. Los representantes del Grupo y los Miembros del Grupo no iniciarán, mantendrán, llevarán adelante, harán valer ni cooperarán, ni ahora ni en el futuro, en la iniciación, el inicio, presentación o tramitación de cualquier demanda, acción y/o procedimiento contra las Partes Exoneradas, ya sea directa o indirectamente, en su propio nombre, en nombre de un grupo o en nombre de cualquier otra persona o entidad, con respecto a las reclamaciones, causas de acción y/o cualquier otro asunto exonerado mediante este acuerdo y el Acuerdo de Conciliación.

G. En relación con el Acuerdo de Conciliación, los representantes del Grupo, en nombre de los demás Miembros del Grupo, reconocen que tanto ellos como los demás Miembros del Grupo podrían descubrir en lo sucesivo reclamaciones actualmente desconocidas o insospechadas, o hechos adicionales o diferentes a los que ahora conocen o creen que son ciertos en relación con el objeto de la Acción y/o la Exoneración aquí contenida. No obstante, es la intención de los abogados del Grupo y de los Representantes del Grupo, al celebrar este Acuerdo de Conciliación, resolver, eximir, liberar y eximir de responsabilidad de manera plena, definitiva y para siempre todos esos asuntos, así como todas las reclamaciones relacionadas con ellas que existan, puedan existir en el futuro o pudieran haber existido (independientemente de que se hayan hecho valer anteriormente o actualmente en cualquier acción o procedimiento) con respecto a la Acción, siempre y cuando, no obstante, los representantes del Grupo y los demás Miembros del Grupo no renuncien a las reclamaciones por lesiones personales, muerte por negligencia o daños a la propiedad física (excepto a la bomba de combustible del propio Vehículo Cubierto) derivadas del Vehículo Cubierto.

H. Los representantes del Grupo comprenden y reconocen expresamente que, en virtud de la Orden y Sentencia Definitivas, se considerará que reconocen y renuncian a lo dispuesto en el artículo 1542 del Código Civil del Estado de California, el cual establece que:

> **UNA EXONERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES QUE EL ACREEDOR O LA PARTE QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN NO CONOZCA O NO SOSPECHE QUE EXISTEN A SU FAVOR EN EL MOMENTO DE FIRMAR LA EXONERACIÓN Y QUE, DE HABERLAS CONOCIDO, HUBIERAN AFECTADO DE MANERA SUSTANCIAL SU ACUERDO CON EL DEUDOR O LA PARTE EXONERADA.**

Los representantes del Grupo renuncian expresamente a todos y cada uno de los derechos y beneficios que puedan tener en virtud de, o que les puedan ser conferidos por, las disposiciones de la Sección 1542 del Código Civil de California, o cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente a la Sección 1542, en la medida máxima en que puedan renunciar legalmente a dichos derechos.

I. Los representantes del Grupo declaran y garantizan que son los únicos y exclusivos propietarios de todas las reclamaciones a las que están renunciando personalmente en virtud del presente Acuerdo de Conciliación. Los representantes del Grupo reconocen además que no han cedido, pignorado ni, de manera alguna, vendido, transferido, cedido o gravado ningún derecho, título, interés o reclamación que surja de la Acción o que se refiera de alguna manera a ella, incluyendo, sin limitación, cualquier reclamación de beneficios, ganancias o valor en el marco de la Acción, y que los representantes del Grupo no tienen conocimiento de que ninguna otra persona, salvo ellos mismos, reclame algún interés, ya sea en su totalidad o en parte, en las reclamaciones a las que renuncian en virtud del Acuerdo de Conciliación, ni en ningún beneficio, producto o valor derivado de las reclamaciones a las que renuncian en virtud del Acuerdo de Conciliación.

J. Sin limitar en modo alguno su alcance, y salvo en la medida en que se especifique lo contrario en el Acuerdo, esta Renuncia abarca, a modo de ejemplo y sin limitación alguna, todas y cada una de las reclamaciones por honorarios de abogados, honorarios de peritos o consultores, intereses, gastos de litigio o cualquier otro honorario, costo y/o desembolso en que hayan incurrido los abogados del Grupo, los abogados de los Demandantes, los representantes del Grupo u otros Miembros del Grupo que afirmen haber colaborado para otorgar al Grupo los beneficios previstos en este Acuerdo de Conciliación.

K. A cambio del Acuerdo de Conciliación, se considerará que Honda y Denso, así como sus funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, predecesores, sucesores, afiliados, subsidiarias, divisiones y cesionarios, tanto actuales como anteriores, han eximido y, en virtud de la Orden y Sentencia Definitivas, quedarán eximidos a los abogados de los Demandantes, a los abogados del grupo y a cada representante del Grupo de cualquier y todas las causas de acción que se hayan hecho valer o que pudieran haberse hecho valer, relacionadas exclusivamente con la conducta en la presentación y tramitación del litigio o en la resolución de la Acción.

L. Los representantes de la Clase, los abogados de los Demandantes, los abogados de la Clase y cualquier otro abogado que reciba honorarios y costos de abogados en virtud de este Acuerdo de Conciliación reconocen que han llevado a cabo una investigación y un proceso de descubrimiento independientes y suficientes para celebrar este Acuerdo de Conciliación y, al firmarlo, declaran que no se han basado en ninguna declaración o manifestación realizada por las Partes exoneradas ni por ninguna persona o entidad que represente a las Partes exoneradas, salvo lo establecido en este Acuerdo de Conciliación.

M. Las Partes entienden específicamente que puede haber más escritos procesales, solicitudes de presentación de pruebas y respuestas, testimonios u otros asuntos o materiales que las Partes deban presentar de conformidad con los requisitos de presentación de escritos, las solicitudes de presentación de pruebas o las normas, procedimientos u órdenes previas al juicio vigentes, y que, al celebrar este Acuerdo de Conciliación, las Partes renuncian expresamente a cualquier derecho a recibir, escuchar o inspeccionar dichos escritos procesales, testimonios, pruebas u otros asuntos o materiales.

N. Nada de lo dispuesto en esta exención impedirá ninguna acción para hacer cumplir los términos del Acuerdo de Conciliación, incluida la participación en cualquiera de los procesos detallados en el presente documento.

O. Los representantes del Grupo y los abogados del Grupo acuerdan y reconocen por la presente que las disposiciones de esta Exención constituyen en su conjunto un término esencial y sustancial del Acuerdo de Conciliación y deberán incluirse en cualquier Orden y Sentencia Definitiva que dicte el Tribunal.